

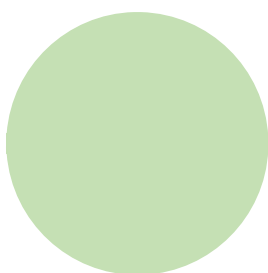
**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-172:  
PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS QUILLA SOLAR,  
PORTALÓN SOLAR Y SPINNAKER SOLAR, SUBESTACIÓN  
ELÉCTRICA NIMBO Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PIÑÓN, ASÍ  
COMO LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS ASOCIADAS.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

**RESUMEN EJECUTIVO**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE NUEVO BAZTÁN, VALVERDE DE  
ALCALÁ, POZUELO DEL REY, CAMPO REAL, ARGANDA DEL  
REY Y LOECHES.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



**ABRIL 2022**

**RH ESTUDIO**

## RESUMEN EJECUTIVO

### ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO</b> .....	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	<b>10</b>
	<b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA</b> .....	<b>13</b>
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI</b> .....	<b>13</b>
6.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV QUILLA SOLAR .....	13
6.2	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV PORTALÓN SOLAR .....	13
6.3	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV SPINNAKER SOLAR .....	14
6.4	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA PIÑÓN 220/30 kV .....	14
6.5	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA NIMBO 400/220/30 kV .....	15
6.6	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220kV ST PIÑÓN-ST NIMBO .....	15
6.7	LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 400kV ST NIMBO-ST LOECHES (REE) .....	15
6.8	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO .....	16
<b>7</b>	<b>ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE</b> .....	<b>17</b>
<b>8</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN</b> .....	<b>20</b>
<b>9</b>	<b>PLANOS</b> .....	<b>20</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

*“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística*

*(...)*

*3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.*

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

*“Artículo 56.bis*

*(...)*

*En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.*

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

## 2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza principalmente en el término municipal de Nuevo Baztán (70,82%), donde se implantan las PSFVs.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de 411,97 Ha., con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Quilla Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
104,75 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Portalón Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
115,98 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Spinnaker Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
71,28 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV entre islas de vallado:  
4,67 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la ST Piñón:  
0,82 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la ST Nimbo:  
1,35 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la L/220 kV ST PIÑÓN – ST NIMBO:  
102,70 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la L/400 kV ST NIMBO – ST LOECHES REE:  
10,42 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de Nuevo Baztán:

PSFVs = 292,01 Ha.

Líneas soterradas de BT y 30 kV entre islas de vallado = 4,41 Ha.

**TOTAL = 296,42 Ha**

- Suelo comprendido en el término municipal de Valverde de Alcalá:

ST Piñón = 0,82 Ha

L/220 kV Piñón-Nimbo= 9,74 Ha

Líneas soterradas de BT y 30 kV hasta ST = 0,26 Ha.

**TOTAL = 10,82 Ha**

- Suelo comprendido en el término municipal de Pozuelo del Rey:

L/220 kV Piñón-Nimbo= **35,07 Ha**

- Suelo comprendido en el término municipal de Campo Real:

L/220 kV Piñón-Nimbo= **38,69 Ha**

- Suelo comprendido en el término municipal de Arganda del Rey:

L/220 kV Piñón-Nimbo= **4,87 Ha**

- Suelo comprendido en el término municipal de Loeches:

ST Nimbo = 1,35 Ha

L/220 kV Piñón-Nimbo= 14,34 Ha

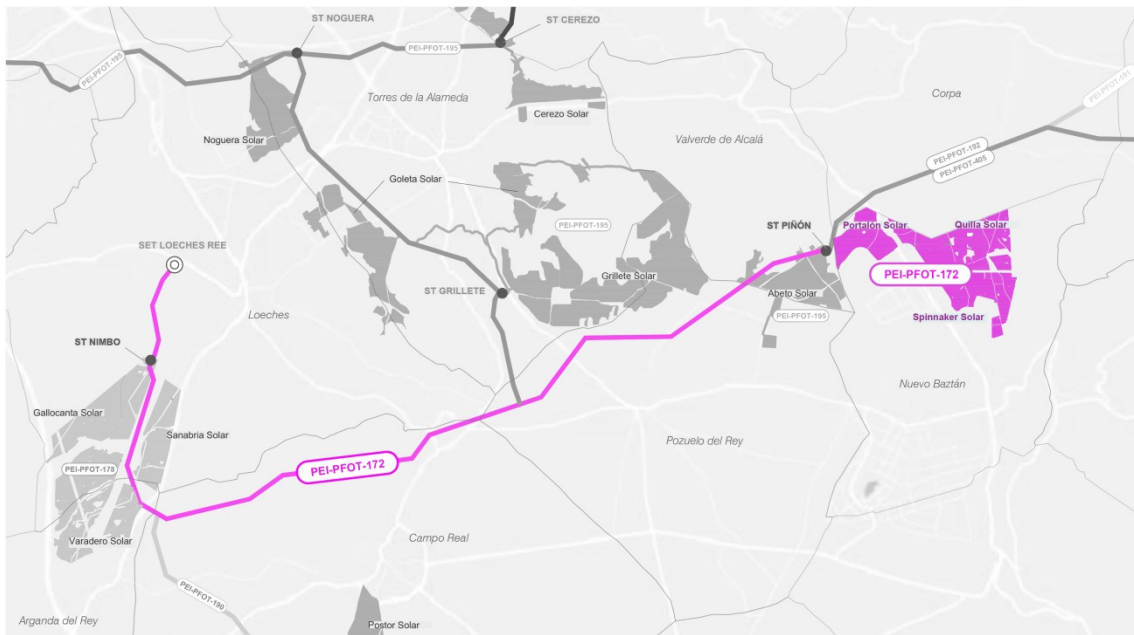
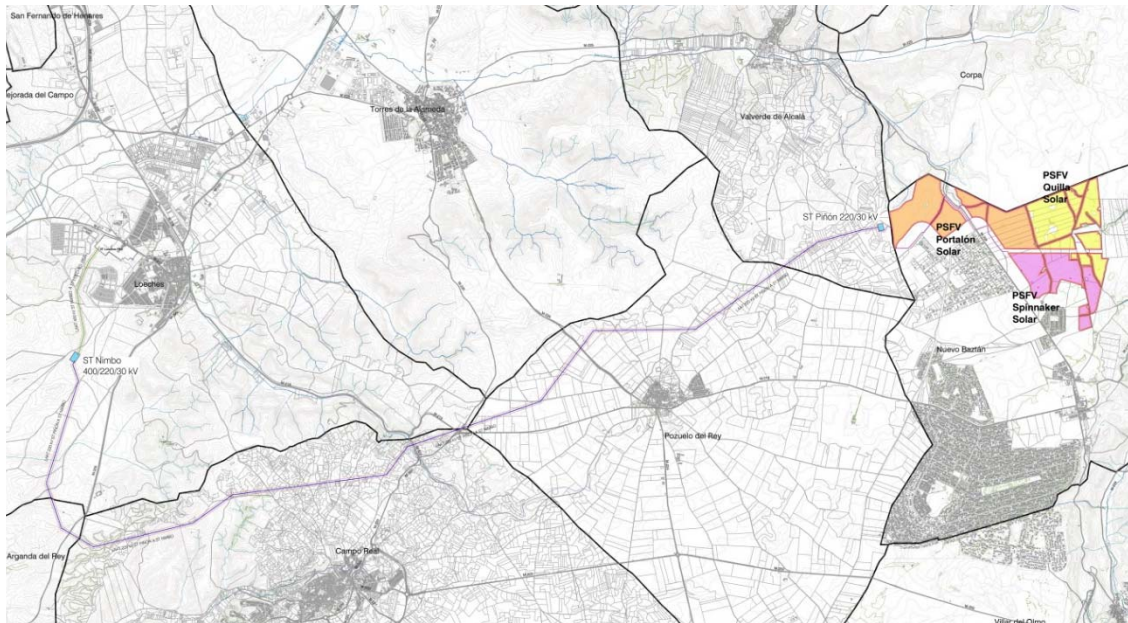
L/400 kV Nimbo-Loeches= 10,42 Ha

**TOTAL = 26,11 Ha**

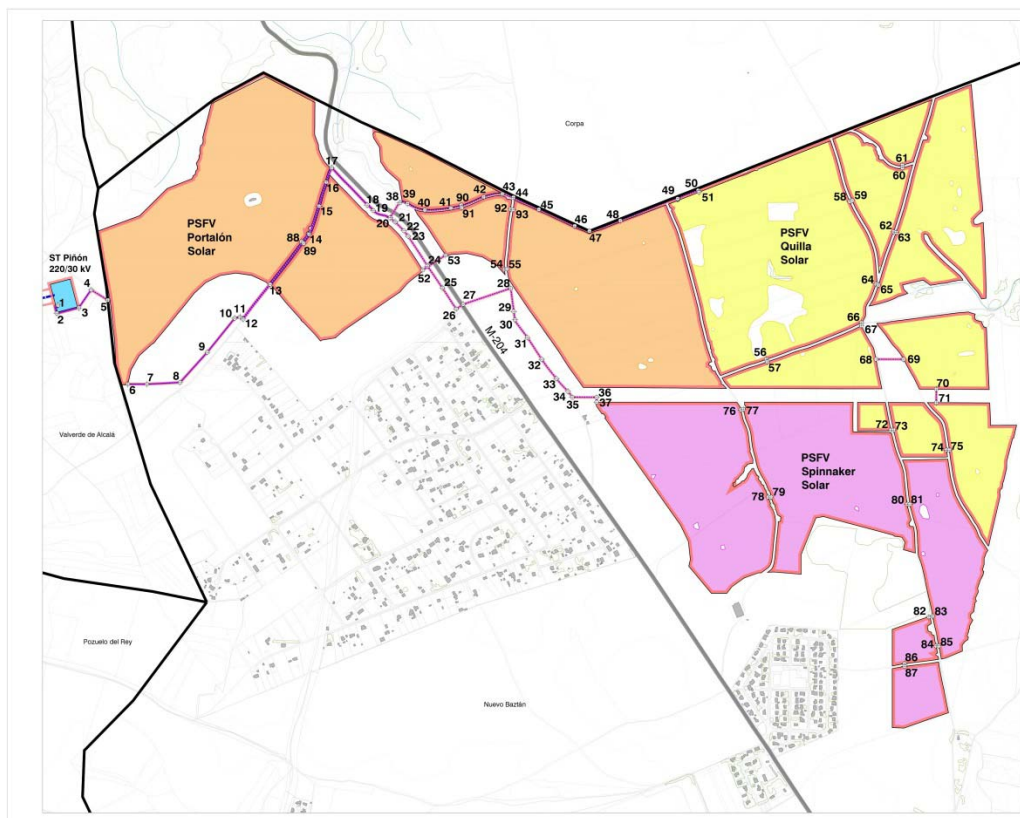
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFVs, líneas soterradas de BT y 30 kV, STs y líneas de alta tensión.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de la PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

Se indica gráficamente en las siguientes imágenes y en el plano R-1.



*Delimitación del ámbito espacial del PEI*



*Delimitación del ámbito espacial de las PSFV en el PEI*

### 3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Nuevo Baztán, Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey y Loeches, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación (PSFV Quilla Solar, PSFV Portalón Solar y PSFV Spinnaker Solar) y sus líneas soterradas de 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la ST Piñón 220/30 kV
- ii. La subestación eléctrica ST Piñón 220/30 kV.
- iii. La línea aérea L/220 kV ST Piñón - ST Nimbo.

- iv. La subestación eléctrica ST Nimbo 400/220/30 kV
- v. La línea aérea L/220 kV ST Nimbo – ST REE Loeches

Las PSFVs presentan la mayor ocupación del suelo del PEI y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a estas, las líneas soterradas de 30kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos, como instalaciones exteriores de conexión de las plantas con la ST Piñón, desde la que parte la línea de evacuación L/220 kV ST Piñón - ST Nimbo, hasta la ST Nimbo. De la ST Nimbo parte la línea de evacuación L/400 kV ST Nimbo – ST Loeches REE, hasta la ST Loeches de Red Eléctrica Española (REE), en la que la infraestructura tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (Ha)	Vallado (Ha)	
PSFV	QUILLA SOLAR	Nuevo Baztán	104,75	103,66	62,56 MWn
	PORTALÓN SOLAR		115,98	114,67	62,56 MWn
	SPINNAKER SOLAR		71,28		42,70 MWn
	<b>TOTAL</b>	<b>292,01</b>	<b>289,61</b>	<b>167, 82 MWn</b>	
ST	PIÑÓN 220/30 kV	Valverde de Alcalá	0,82		500 MVA
	NIMBO 400/220/30 kV	Loeches	1,35		1.125 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	ST PIÑÓN-ST NIMBO	Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches	102,70	17.153	220 kV
	ST NIMBO-ST LOECHES REE	Loeches	10,42	1.820	400 kV
<b>TOTAL ÁMBITO PEI*</b>			<b>411,97</b>		

(\*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de BT y 30 kV

La evacuación de energía generada en las tres plantas proyectadas se realizará en la ST de PIÑÓN 220/30 kV y, desde ésta a la ST NIMBO 400/220/30 kV a través de la línea L/220 PIÑÓN - NIMBO. Desde la ST NIMBO se evacuará a través de la L/400 kV Nimbo-Loeches REE, en la subestación planificada “ST LOECHES 400 kV”, propiedad de Red Eléctrica de España (REE), en la que todas las PSFV que forman parte del PEI tienen concedidos los permisos de acceso y conexión.

#### 4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el interés público de la iniciativa, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

Las sociedades Quilla Solar S.L.U., Portalón Solar S.L.U. y Spinnaker Solar, S.L.U. han promovido, respectivamente, las instalaciones fotovoltaicas denominadas el “Portalón Solar”, “Quilla Solar” y “Spinnaker Solar”. Se sintetizan aquí las principales acciones de tramitación de la infraestructura habidas hasta la fecha:

a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Quilla Solar, S.L.U., Portalón Solar, S.L.U. y Spinnaker Solar, S.L.U. las solicitudes, subsanadas el 10 de noviembre siguiente, de AAP y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas.

b) El 22 de noviembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).

c) El 20 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de:

- Planta Fotovoltaica Portalón Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
- Planta fotovoltaica Quilla Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
- Planta Fotovoltaica Spinnaker Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 Kv
- Subestación transformadora ST Piñón 220/30 kV
- L/220 kV de evacuación de ST Piñón a ST Nimbo
- Subestación Transformadora ST Nimbo 400/220/30 kV
- L/400KV Evacuación ST Nimbo - ST Loeches
- Infraestructura de Medida LAAT Nimbo - Loeches 400 kV

d) El 7 de julio de 2021 fueron concedidos los permisos de acceso y conexión a las Instalaciones para la ST Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE).

En relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 8 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 26 de abril 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 10 de noviembre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI y a los Ayuntamientos de Corpa y Pezuela de las Torres, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.
- d) Finalmente, una vez elaborado el estudio ambiental estratégico a la vista del documento de alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental

## 5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

La iniciativa que define el PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá una aportación de energía limpia a la red convencional un total de 362,62 GWh. Este PEI proyectado incrementará en un 28,10% la producción de energía de la Comunidad de Madrid.

	<b>GWh Anuales</b>
Total PSFV Quilla, Portalón y Spinnaker	362,62
<b>Comunidad Madrid</b>	<b>1.290,47</b>
<b>%PEI</b>	<b>28,10 %</b>

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una

tramitación en el MITERD del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento ex novo de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” ex novo o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios de los municipios afectados y de la Comunidad.

#### *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE*

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Nuevo Baztán (art. VIII.4 NNSS 1987), Valverde de Alcalá (art. 10.3 NNSS 1994), Pozuelo del Rey (art. 1.3 NNSS 1975), Campo Real (art. 3.2 NNSS 1999), Arganda del Rey (art. 41.1 PGOU 1985) y Loeches (art. 3.2 NNSS 1997), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Nuevo Baztán, se señala que los principales objetivos de estos planes pueden ser “...*la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, así como para la ejecución directa de estas infraestructuras territoriales y de los sistemas generales...*”

O bien, en el caso de Valverde de Alcalá, se señala que se redactarán Planes Especiales cuando “...*se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento.*”

Y en el caso de Loeches, se indica que los objetivos de estos planes pueden ser “*de las clases que se determinen en la legalidad vigente.*”

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

#### *EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI*

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

## 6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

### 6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV QUILLA SOLAR

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 66,32 MWp y capacidad de acceso o nominal de 62,56 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

Las únicas edificaciones proyectadas se corresponden con cuatro contenedores que hacen las funciones de casetas de control y mantenimiento, con 30 m<sup>2</sup> cada uno.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea de a la ST Piñón 220/30 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Valverde de Alcalá.

Se estima una **ocupación total de 104,75 Ha y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 33,44 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

### 6.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV PORTALÓN SOLAR

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 73,98 MWp y capacidad de acceso o nominal de 62,56 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

Las únicas edificaciones proyectadas se corresponden con cuatro contenedores que hacen las funciones de casetas de control y mantenimiento, con 30 m<sup>2</sup> cada uno.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea de a la ST Piñón 220/30 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Valverde de Alcalá.

Se estima una **ocupación total de 115,98 Ha y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 37,3 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

### 6.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV SPINNAKER SOLAR

La planta es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 50,50 MWp y capacidad de acceso o nominal de 42,70 MWn.

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

Las únicas edificaciones proyectadas se corresponden con cuatro contenedores que hacen las funciones de casetas de control y mantenimiento, con 30 m<sup>2</sup> cada uno.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea de a la ST Piñón 220/30 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Valverde de Alcalá.

Se estima una **ocupación total de 71,28 Ha y una ocupación neta**, dentro del vallado, de las instalaciones proyectadas, de 25,45 Ha. Esta cifra está referida a la ocupación neta del suelo por parte de los distintos elementos de la infraestructura dentro del vallado, descontando los pasillos existentes entre los módulos solares, que quedan libres de ocupación.

### 6.4 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA PIÑÓN 220/30 kV

La ST Piñón 220/30 kV, situada en el término municipal de Valverde de Alcalá, ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, y permitirá la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de las tres plantas solares fotovoltaicas que contempla este PEI. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 8.150 m<sup>2</sup>.

Consta de dos parques de intemperie:

- Un parque de intemperie de 220 kV, equipado con una posición de transformador, un embarrado simple y tres posiciones de salida de línea aérea.
- Una posición trafo-línea en 220 kV.

## 6.5 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA NIMBO 400/220/30 kV

La ST Nimbo 400/220/30 kV, situada en el término municipal de Loeches, ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, la cual permitirá la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de las tres plantas solares fotovoltaicas que contempla este PEI. La ST ocupa una superficie en planta aproximada de 13.532 m<sup>2</sup>.

Consta de dos parques de intemperie:

Un parque de intemperie de 400 kV, equipado con una posición de trafo-línea

Un parque de intemperie de 220 kV, formado por dos posiciones de llegada de línea, una posición de transformador, un embarrado simple y una posición de transformador lado 220 Kv.

## 6.6 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 220kV ST PIÑÓN-ST NIMBO

La línea de 220kV ST PIÑÓN – ST NIMBO tiene una longitud de 17.153 metros y tiene la función de evacuar, entre otros, la energía de los parques solares de Quilla, Portalón y Spinnaker Solar del presente PEI.

Discurre en a través de cinco municipios con 16 alineaciones y tramos de, aproximadamente, 1.631 m en Valverde de Alcalá, 5.845 m en Pozuelo del Rey, 6.444 m en Campo Real, 817 m en Arganda del Rey y 2.416 m en Loeches.

Se trata de una LAAT con configuración en doble circuito por la que se evacuará la energía proveniente de la ST PIÑÓN, en el término municipal de Valverde de Alcalá, y con final de línea en la ST NIMBO, ubicada en el término municipal de Loeches.

## 6.7 LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN 400kV ST NIMBO-ST LOECHES (REE)

La línea de 400kV ST NIMBO – ST LOECHES (REE) tiene una longitud de 1.820 metros y tiene la función de evacuar hasta su punto final, entre otros, la energía de los parques solares de Quilla, Portalón y Spinnaker Solar del presente PEI. Transcurre por 5 alineaciones en el término municipal de Loeches.

Se trata de una LAAT con configuración en simple circuito en bandera por la que se evacuará la energía proveniente de la ST NIMBO y con final de línea en la ST LOECHES 400 kV de REE, ubicadas ambas en el término municipal de Loeches, y donde el promotor de la iniciativa tiene concedido permiso de acceso y conexión.

## 6.8 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

<b>PSFV QUILLA SOLAR</b>	
Localización	Nuevo Baztán, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	62,56 MWn
Potencia máxima (DC)	66,33 MWdc
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	165.816
Número de seguidores	2.663
Centros de transformación	10
Contenedores para control y mantenimiento	4
Recintos en los que se divide la PSFV	9
Área total de vallado	103,66 Ha
<b>PSFV PORTALÓN SOLAR</b>	
Localización	Nuevo Baztán, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	62,56 MWac
Potencia máxima (DC)	74 MWdc
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje
Número de módulos	184.968
Número de seguidores	2.202
Centros de transformación	10
Contenedores para control y mantenimiento	4
Recintos en los que se divide la PSFV	5
Área total de vallado	114,67 Ha
<b>PSFV SPINNAKER SOLAR</b>	
Localización	Nuevo Baztán, Comunidad de Madrid
Potencia nominal (AC)	42,70 MWac
Potencia máxima (DC)	50,5 MWdc
Tipo de Estructura	Seguidor a un eje

<b>Número de módulos</b>	126.168
<b>Número de seguidores</b>	1.502
<b>Centros de transformación</b>	7
<b>Contenedores para control y mantenimiento</b>	4
<b>Recintos en los que se divide la PSFV</b>	5
<b>Área total de vallado</b>	71,28 Ha
<b>ST PIÑÓN 220/30kV</b>	
<b>Localización</b>	Valverde de Alcalá, Comunidad de Madrid
<b>Potencia</b>	500 MVA
<b>Área total del recinto</b>	0,82 Ha
<b>ST NIMBO 400/220/30kV</b>	
<b>Localización</b>	Loeches, Comunidad de Madrid
<b>Potencia</b>	1.125 MVA
<b>Área total del recinto</b>	1,35 Ha

## 7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30 Kv, se implanta en el término municipal de Nuevo Baztán.

Las dos ST previstas se localizan en Valverde de Alcalá y en Loeches y, finalmente, las líneas eléctricas de alta tensión parten del municipio de Valverde de Alcalá (desde la ST Piñón) y atraviesan los términos municipales de Pozuelo del Rey, Campo Real y Arganda del Rey, hasta acabar finalmente en Loeches.

Todos los municipios sobre los que se actúa, excepto el de Arganda del Rey, están regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento. El de Arganda del Rey está regulado mediante Plan General de Ordenación Urbana. Todos ellos tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos extensivos (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable en todos los municipios. Igualmente, las LSBT, LS/30kV y LAAT tienen proyectada su traza sobre Suelo No Urbanizable, excepto un pequeño tramo de la L/400 kV en Loeches, que ocupa Suelo Urbanizable. Las distintas clasificaciones de suelo afectadas en los dos municipios se muestran en la colección de planos I-3

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVO BAZTÁN</b>  PSFV QUILLA, PORTALÓN Y SPINNAKER, Y LÍNEAS SOTERRADAS BT-30 kV	<b>PEI</b>	<b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	PERMITIDO: Infraestructuras básicas del territorio
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	REQUERIDO
<b>EDIFICACIÓN</b>	Casetas de control y mantenimiento	PERMITIDO
<b>CERRAMIENTOS</b>	Sí. Malla Cinagética. 2 m altura en PSFV. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO HASTA 1,5 m.
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>	Seguidores y casetas de control = 800 m <sup>2</sup> Superficie de total de parcelas = 553, 26 Ha	No aplica, pero se limita la actuación posible a un máximo del 30% de la superficie de parcela disponible.

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE ALCALÁ</b>  ST PINÓN 220/30 kV y Líneas soterradas de 30 kV  L/220 kV Piñón- Nimbo	<b>PEI</b>	<b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, LÍNEAS SOTERRADAS 30 kV, LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 220 kV	PERMITIDO
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	REQUERIDO
<b>EDIFICACIÓN</b>	Caseta de control de la ST	PERMITIDO
<b>CERRAMIENTOS</b>	Sí. Malla Cinagética. 2,5 m altura en ST. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO
<b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>	Superficie caseta de control ST = 283 m <sup>2</sup> Superficie recinto ST = 0,85 Ha Superficie parcela catastral =	Máximo 5% sobre la parcela en la que se ubica.

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DEL REY</b> L/220 kV Piñón- Nimbo	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	NO REQUERIDO
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL</b> L/220 kV Piñón- Nimbo	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA	PERMITIDO
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	REQUERIDO

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY</b> L/220 kV Piñón- Nimbo	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	NO REQUERIDO

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES</b> ST NIMBO L/220 kV Piñón- Nimbo L/400 kV Nimbo Loeches REE	PEI	NORMAS URBANÍSTICAS
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, LAAT 220 kV, LAAT 400 kV	PERMITIDO
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	NO REQUERIDO
<b>EDIFICACIÓN</b>	Caseta de control de la ST	PERMITIDO
<b>CERRAMIENTOS</b>	Sí. Malla Cinagética. 2,5 m altura en ST. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO

## 8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

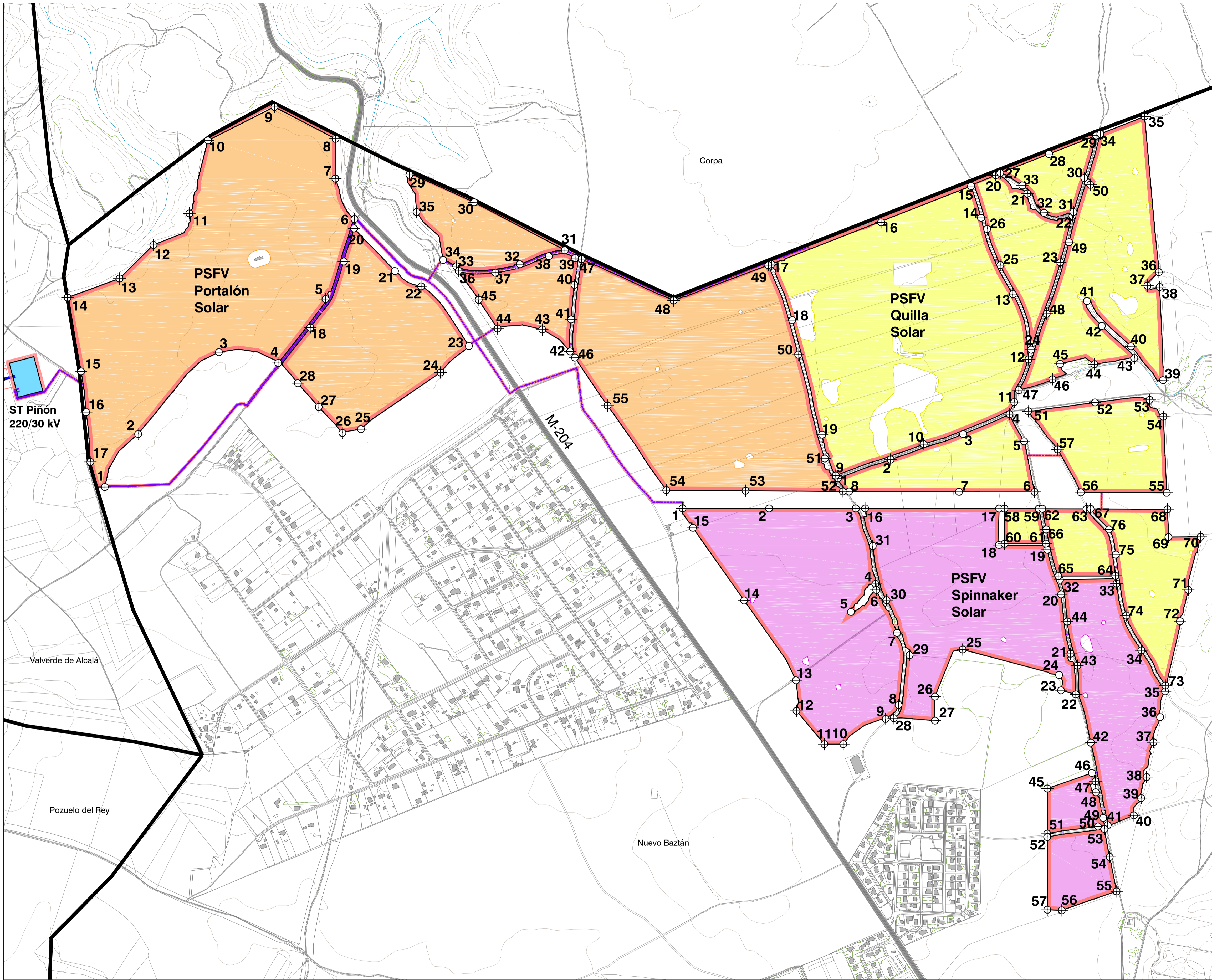
En Madrid, abril de 2022

Fdo.: Ana Rianza Espinosa de los Monteros. RH Estudio SLP

## 9 PLANOS

- R-1 Plano de Situación
- R-2 Delimitación del ámbito
- R-3 Planta general de las infraestructuras





COORDENADAS

PSFV Portalón Solar		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
01	479468.78	447029.40
02	479599.68	447099.73
03	476114.12	447124.45
04	479993.39	447124.45
05	477382.42	447128.19
06	477234.32	447190.25
07	477166.11	447172.66
08	477166.87	447182.89
09	476962.00	447199.48
10	476254.68	447197.53
11	476254.68	447197.53
12	476615.94	447151.96
13	476513.34	4471470.30
14	476206.23	447142.69
15	476207.53	447159.13
16	476412.49	447190.87
17	476425.15	447091.43
18	477090.50	447131.85
19	477191.95	447152.71
20	477222.68	447152.68
21	477346.32	447160.01
22	477426.03	447146.37
23	477870.23	447126.11
24	477944.45	447185.98
25	477923.78	447154.61
26	477187.59	447103.17
27	477116.08	447108.87
28	477022.71	447153.54
29	477390.38	447178.22
30	477586.13	447170.86
31	477590.31	447155.83
32	477724.43	447151.39
33	477532.05	447150.40
34	477492.20	447158.28
35	477412.07	447171.48
36	477539.14	447149.42
37	477900.14	447148.05
38	477812.03	447158.01
39	477991.97	447152.00
40	477880.58	447151.23
41	477879.43	447134.63
42	477876.56	447124.65
43	477792.17	447131.12
44	477927.11	447131.07
45	477994.82	447142.85
46	477990.90	447151.13
47	477911.10	447152.69
48	478189.56	447143.74
49	478476.09	447151.02
50	478668.30	447150.04
51	478646.82	447025.66
52	478701.36	447026.19
53	478407.08	447028.54
54	478187.36	447030.13
55	477989.78	447108.93

PSFV Quilla Solar		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
01	478848.45	447085.82
02	478846.04	447092.58
03	479000.30	447099.71
04	479205.88	447109.75
05	479205.82	447099.27
06	479281.44	447082.83
07	479202.87	447082.09
08	478720.14	447082.12
09	478800.01	447087.32
10	478846.04	447099.27
11	478219.99	447104.52
12	478203.08	4471225.69
13	478215.88	4471423.06
14	479119.39	4471603.85
15	479089.78	4471749.83
16	478817.30	4471840.16
17	478485.74	4471513.57
18	478548.43	4471344.37
19	479038.82	447098.05
20	479183.82	4471762.70
21	479259.60	4471727.41
22	479396.03	4471660.11
23	479399.25	4471519.30
24	479270.89	4471255.13
25	479177.58	4471510.11
26	479137.56	4471620.04
27	479177.92	4471789.57
28	478225.08	4471846.86
29	479467.95	4471902.53
30	479439.17	447174.82
31	479299.04	4471671.45
32	479310.09	4471669.18
33	478244.26	4471751.76
34	479480.63	4471908.01
35	479443.87	4471908.88
36	479637.31	4471489.56
37	479622.79	4471448.81
38	479659.57	4471444.58
39	479699.95	447162.72
40	479172.98	4471202.22
41	479439.79	4471401.56
42	479480.07	4471326.96
43	479683.39	4471229.82
44	479622.03	4471211.03
45	479686.73	4471212.23
46	479635.50	4471165.57
47	479233.48	4471132.69
48	479218.17	4471363.84
49	479380.67	4471580.16
50	479329.12	4471521.83
51	479262.23	4471068.82
52	479454.24	4471095.47
53	479639.42	4471103.31
54	479671.12	4471022.36
55	479612.28	4470822.23
56	479421.36	4470823.47
57	479201.07	4470903.44
58	479190.44	4470774.47
59	479234.24	4470774.51
60	479152.81	4470669.33
61	479190.52	4470668.14
62	479304.81	4470774.01
63	479438.78	4470773.40
64	479535.92	4470771.13
65	479634.40	4470762.22
66	479316.73	4470711.41
67	479450.98	4470773.35
68	479683.46	4470772.20
69	479686.31	4470988.29
70	479193.73	4470669.12
71	479746.60	4470528.56
72	479721.54	4470433.67
73	479677.25	4470239.32
74	479538.79	4470450.98
75	479527.19	4470525.33
76	479506.40	4470711.33

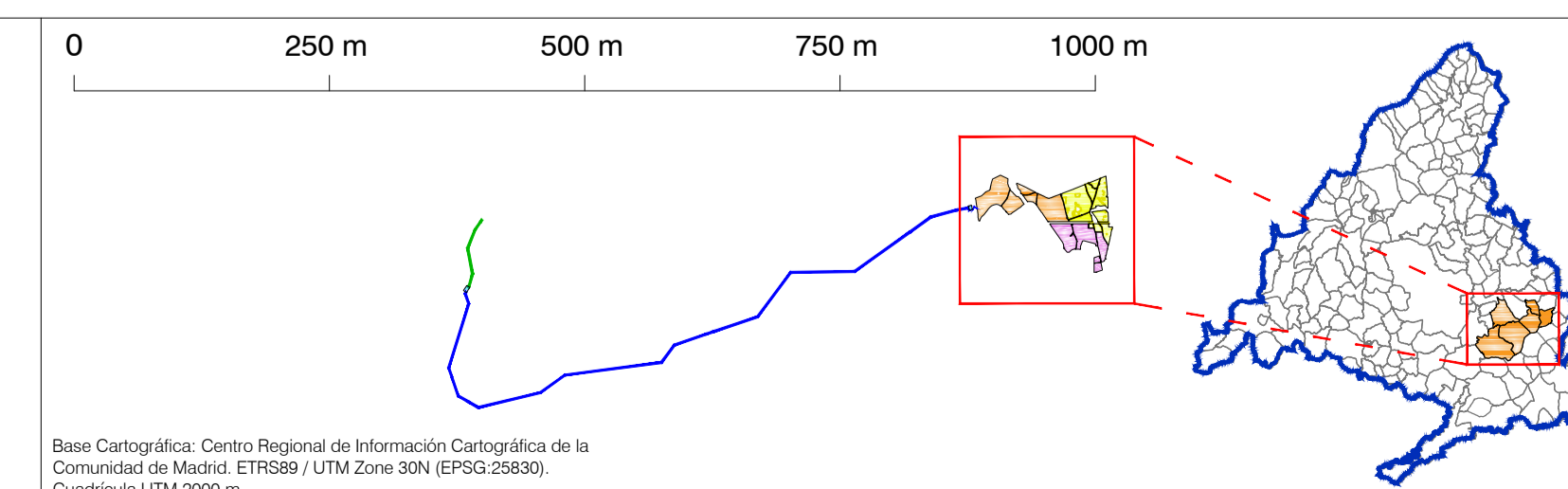
PSFV Spinnaker Solar		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
01	478478.53	4470775.00
02	478478.53	4470775.00
03	478740.59	4470775.00
04	478800.08	4470946.52
05	478728.12	4470461.78
06	478622.52	4470528.56
07	478685.43	4470398.47
08	478670.02	4470180.59
09	478850.82	4470138.19
10	478728.12	4470081.59
11	478645.69	4470061.87
12	478661.14	4470162.78
13	478599.72	4470256.01
14	478482.82	4470494.54
15	478282.89	4470718.15
16	478198.99	4470775.00
17	479174.18	4470774.47
18	479133.69	4470664.21
19	479319.63	4470600.03
20	479386.95	4470514.66
21	479390.35	4470325.55
22	479496.06	4470212.27
23	479481.62	4470224.63
24	479355.64	4470071.06
25	479362.93	4470081.17
26	479660.13	4470255.74
27	479690.13	4470133.00
28	47885.47	4470140.28
29	478802.18	4470301.03
30	478622.89	4470181.75
31	478791.82	4470561.22
32	479588.02	4470599.07
33	479593.37	4470447.48
34	479594.53	4470345.66
35	479614.49	4470211.68
36	479637.31	4470143.63
37	479641.19	4470077.59
38	479650.32	4469922.05
39	479653.95	4469949.48
40	479651.68	4469968.29
41	479632.72	4469916.82
42	479451.58	4469906.49
43	479411.19	4469929.37
44	479390.56	4470433.72
45	479319.83	4469917.58
46	479454.86	4469974.56
47	479485.76	4469949.24
48	479466.71	4469916.40
49	479489.08	4469928.81
50	479473.12	4469912.74
51	479319.83	4469971.12
52	479319.83	4469970.58
53	479482.82	4469903.39
54	479598.58	4469920.47
55	479629.88	4469916.90
56	479683.69	4469959.06
57	479319.83	4469901.06

**LEYENDA**

- Términos municipales
- Parcelario Catastro

**Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**

- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea BT / 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSFVs Quilla Solar, Portalón y Spinnaker Solar
- Implantación de la PSFV Portalón Solar
- Implantación de la PSFV Quilla Solar
- Implantación de la PSFV Spinnaker Solar
- LS (Línea Subterránea 30 kV)
- Subestación Transformadora
- LAAT 220 kV de ST Piñón a ST Nimbo
- ⊕ Vértices Coordinadas



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-172**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**  
**SOBRE CARTOGRAFÍA**  
**PSFVs QUILLA, PORTALÓN Y SPINNAKER SOLAR**

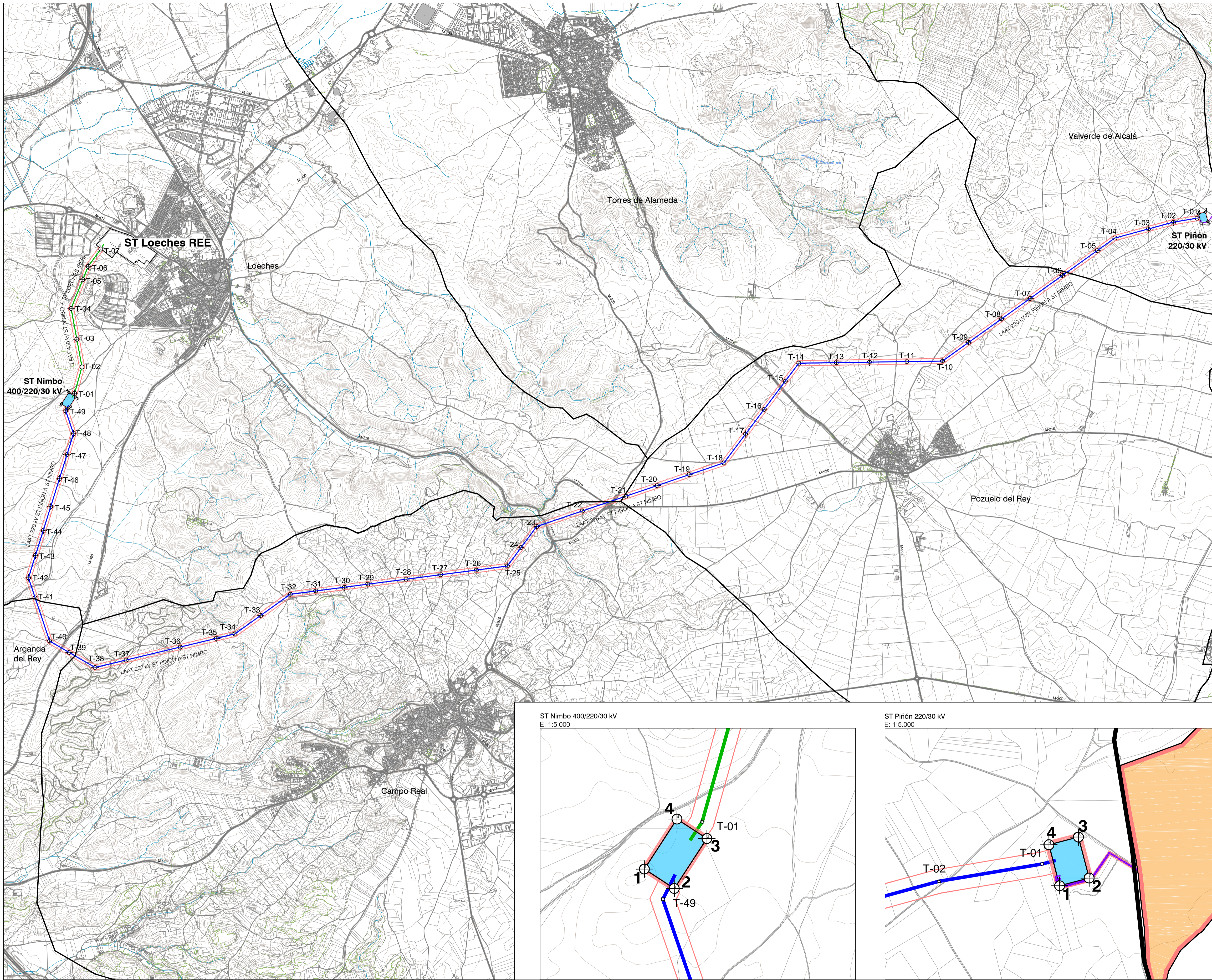
ESCALA: 1:6.000

FECHA: Abril 2022

PROMOTOR:  
 IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies

EQUIPO REDACTOR:  
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

PLANO Nº:  
**R-2.1**



**COORDENADAS**

LAAT 220 kV de Evacuación de ST Piñón a ST Nimbo		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
T-01	479162.32	4471106.32
T-02	479002.32	4471122.07
T-03	479022.65	4471046.38
T-04	475251.26	4470945.87
T-05	475252.24	4470936.10
T-06	474870.46	4470531.54
T-07	474212.70	4470276.31
T-08	473994.74	4470049.48
T-09	473629.14	4469789.67
T-10	473239.39	4469591.21
T-11	472843.63	4469375.35
T-12	472529.03	4469199.20
T-13	472162.27	4468963.76
T-14	471742.10	4468657.57
T-15	471304.91	4468257.23
T-16	470811.17	4467846.69
T-17	470254.70	4467421.64
T-18	469714.38	4466991.74
T-19	469159.16	4466530.98
T-20	468574.91	4466020.44
T-21	467952.45	4465462.47
T-22	467293.66	4464859.39
T-23	466637.25	4464216.71
T-24	465963.76	4463542.45
T-25	465273.34	4462838.00
T-26	464568.38	4462103.31
T-27	463843.66	4461348.64
T-28	463098.55	4460572.00
T-29	462334.12	4459783.86
T-30	461554.32	4458978.43
T-31	460765.56	4458155.63
T-32	460044.79	4457319.23
T-33	459278.83	4456470.26
T-34	458489.51	4455604.40
T-35	457653.41	4454724.97
T-36	456784.13	4453834.20
T-37	455884.05	4452932.29
T-38	454938.64	4452018.44
T-39	454051.57	4451093.18
T-40	453133.59	4450156.43
T-41	452173.01	4449204.43
T-42	451200.77	4448237.85
T-43	450218.14	4447255.32
T-44	449264.56	4446257.72
T-45	448341.18	4445245.08
T-46	447344.79	4444218.12
T-47	446368.32	4443176.29
T-48	445300.55	4442116.29
T-49	444241.44	4441042.62

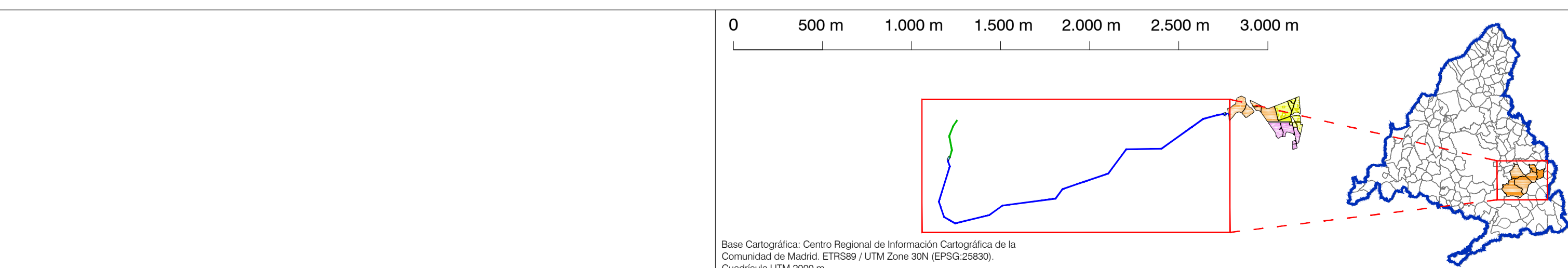
LAAT 400 kV de Evacuación de ST Nimbo a ST Loeches (REE)		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
T-01	463713.21	446524.52
T-02	463703.91	4465015.66
T-03	463706.77	4464963.81
T-04	463673.57	4470164.65
T-05	463622.98	4470482.21
T-06	463663.49	4470632.51
T-07	464002.66	4470833.61

ST Piñón 220/30 kV		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	470206.84	4471110.58
2	470281.15	4471130.96
3	470254.21	4471283.70
4	470179.89	4471214.33

ST Nimbo 400/220/30 kV		
No. Vértice	Posición X	Posición Y
1	463095.97	4469106.02
2	463644.44	4469266.99
3	463724.57	4469182.94
4	463649.10	4469031.97

**LEYENDA**

- Términos municipales
- Parcelario Catastro
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
  - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea BT / 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
  - Subestación Transformadora
  - LAAT 220 kV de ST Piñón a ST Nimbo
  - LAAT 400 kV de ST Nimbo a ST Loeches (Red Eléctrica Española)
  - Vértices Coordinadas



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-172**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**  
 SOBRE CARTOGRAFÍA  
 LAAT 220 kV ST PIÑÓN A ST NIMBO, LAAT 400 kV ST NIMBO A ST LOECHES,  
 ST PIÑÓN Y ST NIMBO

ESCALA: 1:22.000

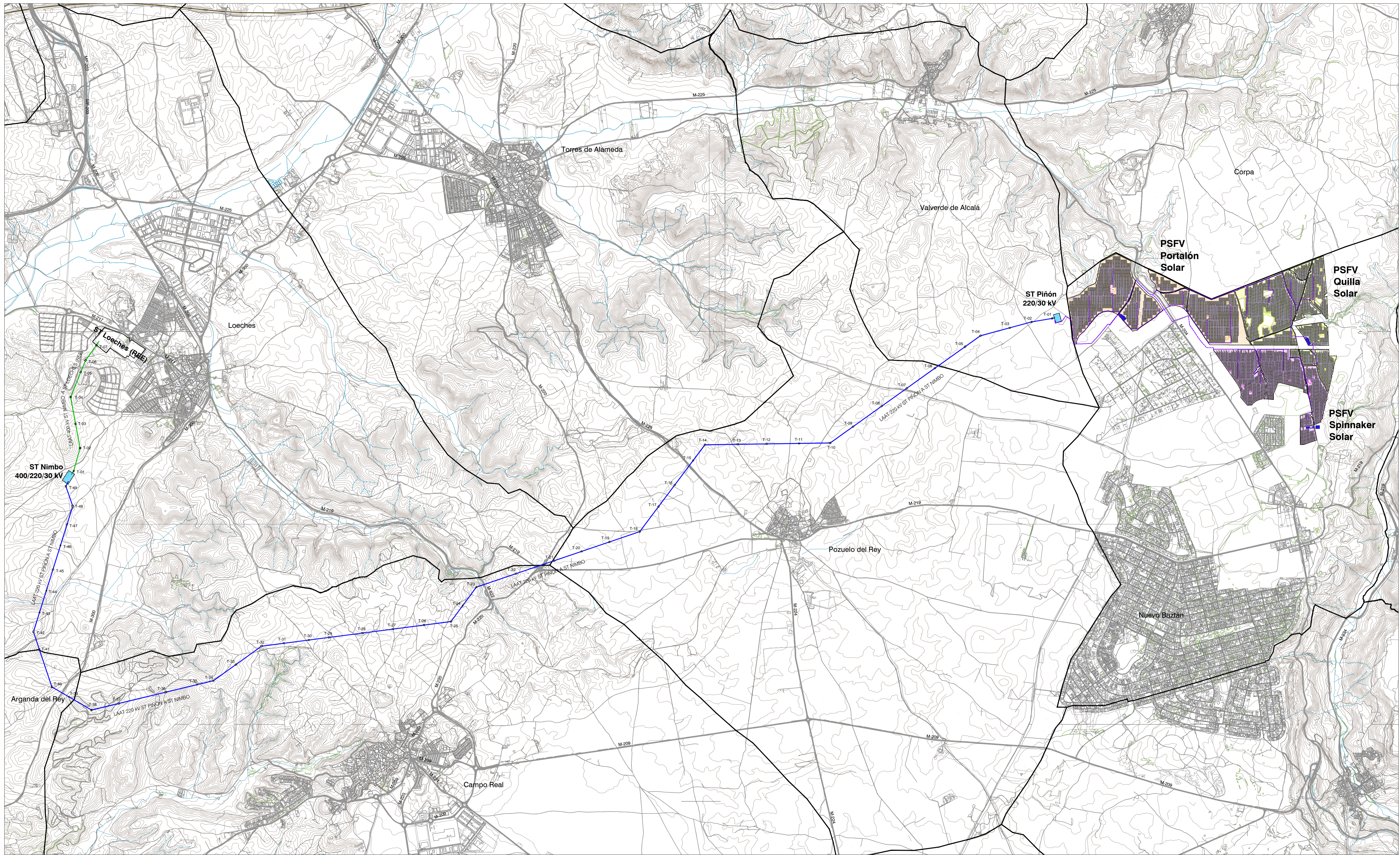
FECHA: Abril 2022

PROMOTOR: **IGNIS ENERGÍA**

EQUIPO REDACTOR: **RH ESTUDIO**

PLANO Nº: **R-2.2**

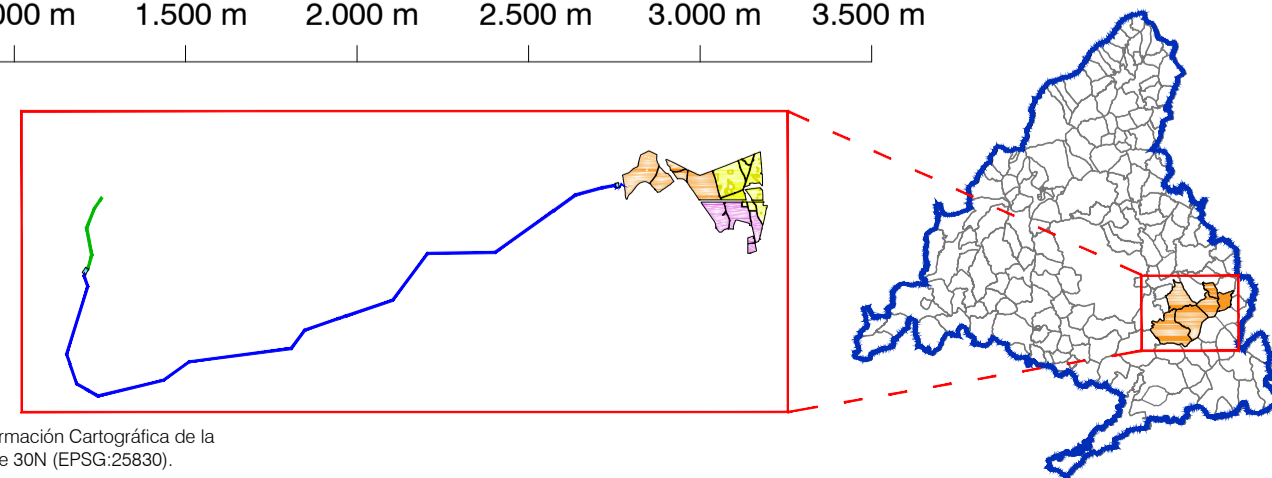
Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.



**LEYENDA**

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**
- Vallado de las PSFVs Quilla, Portalón y Spinnaker Solar
- Implantación de la PSFV Portalón Solar
- Implantación de la PSFV Quilla Solar
- Implantación de la PSFV Spinnaker Solar
- Subestación Transformadora
- Apoyos
- LS (Línea Subterránea 30 kV)
- LSBT (Línea Subterránea de Baja Tensión)
- Viales Internos PSFV
- LAAT 220 kV de ST Piñón a ST Nimbo
- LAAT 400 kV de ST Nimbo a ST Loeches (Red Eléctrica Española)
- Implantación de Módulos Fotovoltaicos
- Centro de Transformación
- Caseta de control y mantenimiento/Acopia de materiales/Almacén

0 500 m 1.000 m 1.500 m 2.000 m 2.500 m 3.000 m 3.500 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:28830). Cuadrícula UTM 2000 m.

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT- 172  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**PLANTA GENERAL DE LA  
INFRAESTRUCTURA**

ESCALA:  
1:22.000

FECHA:  
Abril 2022

PROMOTOR:



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, SA

PLANO Nº:

**R-3**

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv y Proyectos S.L.P.